

7600140032820210062500

JVR

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el anterior escrito de medidas cautelares para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 09 de diciembre del 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP
DEMANDADO: HERNAN GIRALDO
RADICADO: 76001400302820210062500

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de sustanciación. Nro 1182

Santiago De Cali, nueve (09) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210062500

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante dentro de la presente ejecución que adelanta FINANCIERA JURISCOOP En contra de HERNAN GIRALDO el Juzgado.

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del salario en lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos susceptibles de tal medida que devengue la parte demandada HERNAN GIRALDO

7600140032820210062500

JVR

identificado con la cédula de ciudadanía **No. 6.460.739**, como empleado de la RAMA JUDICIAL

LIMÍTESE la presente medida a la suma de **Cuarenta Y Nueve Millones Quinientos Mil Pesos M/cte \$49.500.000**,

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE DICIEMBRE DE 2022**

JVR

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria